

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA
<b>Demandante</b>	TITULARIZADORA COLOMBIANAS.AHITOS
<b>Demandado</b>	CARLOS ANDRÉSSALAZAR VILLEGAS
<b>Radicado</b>	05001-40-03-014-2020-00206-00
<b>Asunto</b>	Corrige



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** **Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ante la solicitud presentada por la apoderada se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en auto que se declara terminado proceso por pago de las cuotas en mora y levanta medida, se indicó en la parte resolutive que el proceso era un EJECUTIVO SINGULAR así mismo que la terminación se daba por haberse producido el pago total de la obligación contenida en el título adosado con la demanda, cuando lo correcto es el que se trata de un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO y que se produjo el PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 11 de mayo de 2021, numeral primero, mediante el cual se declara terminado proceso por pago de las cuotas en mora y levanta medida anexo digital No 18 C1, indicando que se trata de un EJECUTIVO HIPOTECARIO y que se produjo el PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir el auto del 11 de mayo de 2021, numeral primero, mediante el cual se declara terminado proceso por pago de las cuotas en mora y levanta medida anexo digital No 18 C1, indicando que se trata de un EJECUTIVO HIPOTECARIO y que se produjo el **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, y no como erróneamente se indicó en la parte final del mencionado numeral.

**SEGUNDO:** En lo demás queda incólume.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **e8a175a3f9843990c94835e0d8d53cc47b76b95b917fa7cd4bcfb64bde256c0b**

Documento generado en 22/06/2021 11:06:18 AM